



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETRARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **30 de noviembre de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

145.2.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. SUBSANACIÓN ACUERDO EXISTENTE EN LA CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, SOBRE B ;PROPOSICIÓN Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.2º

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/26589

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Asunto: Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas para el suministro de combustible para calefacción, gasóleo C, de edificios municipales de Ciudad Real.

ANTECEDENTES

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de Noviembre de 2.020, fue aprobado el Pliego de cláusulas técnicas y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares del contrato mencionado.

II.- Se han publicado anuncios de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, iniciándose el plazo de presentación de ofertas el día 10 de Noviembre y finalizando el plazo de presentación de proposiciones el próximo día 15 de Diciembre de 2020.

III.- Con fecha 18 de Noviembre de 2020, se recibe en este servicio de contratación administrativa correo electrónico de la empresa GASÓLEOS SANCHEZ Y MURCIA, indicando que error en el modelo de oferta económica.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

I.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

II.- El informe 2/2010 de 23 de Julio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, dictaminaba que la rectificación de error de hecho de los pliegos de cláusulas administrativas es posible si no afectan al contenido y ejecución de los contratos, en este caso no afectan.

Además remite a los arts. 1282 al 1289 del Código civil para la interpretación y determinación de si se ha incurrido o no en un error de hecho, en el presente supuesto con la simple lectura es suficiente para acreditar y valorar el error producido en todo caso no debe afectar a los principios de la Contratación Pública, igualdad, no discriminación y transparencia.

A este acuerdo se le debe dar la publicidad preceptiva e iniciarse nuevamente el plazo de presentación de ofertas. Si se hubiera presentado alguna propuesta se deberá notificar a los efectos de que se comunique si mantiene esa oferta o presenta una nueva, entendiéndose la primera oferta como no presentada.

III.- El art. 122.1 de la LCSP permite la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas una vez que son aprobados pero conllevará la retroacción de actuaciones, por lo que una vez que sea aprobada la presente modificación deberá publicarse nuevamente anuncio en la Plataforma de Contratación y deberá iniciarse otro nuevo plazo de presentación de ofertas.

De todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Subsana el acuerdo existente en la cláusula décimotercera del pliego de cláusulas administrativas, SOBRE B “PROPOSICIÓN Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.” 2º

Donde dice:

2º.- Que me comprometo a realizar el suministro de gasóleo clase C, ofertando la cantidad deEuros (en letra)(se expresará en céntimos de euro con cuatro decimales) de la variable PR como precio de referencia a pagar por litro de gasóleo tipo C antes del IVA. , según la fórmula

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

establecida para fijar el precio semanal de gasóleo clase C recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

DEBE DECIR:

2º.- Que me comprometo a realizar el suministro de gasóleo clase C, ofertando la cantidad deEuros (en letra)(se expresará en céntimos de euro con cuatro decimales) **como precio máximo por cada m3** de la variable **PR**, antes del IVA. , según la fórmula establecida para fijar el precio semanal de gasóleo clase C recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO: Llevar a cabo una nueva publicación en los medios que recoge la cláusula decimotercera, DOUE, PLACE Y PC, e iniciando nuevamente los plazos de presentación de proposiciones,

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (art. 63.2 de la LCSP).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a Mantenimiento, así como al Servicio de Contratación Administrativa para su posterior desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/11-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4. Código de Verificación Electrónica (CVE) T1eA65wTQLABtj3yN6XD

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4